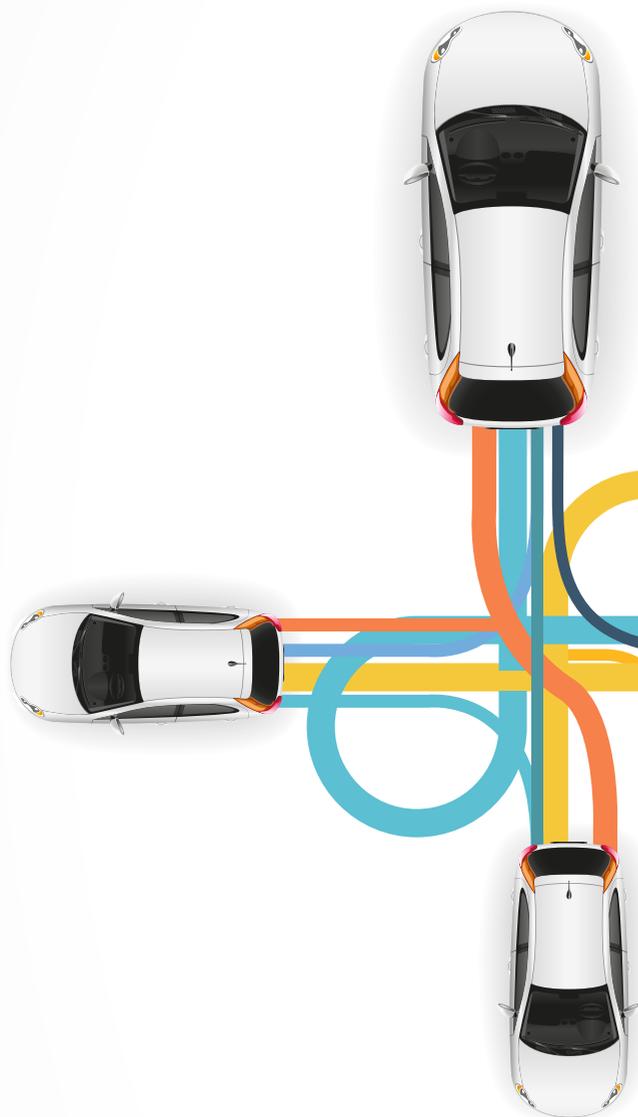


# SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO



## ¿Qué es un accidente de tránsito?

Se entiende como el suceso ocasionado o en el que haya intervenido al menos un vehículo automotor en movimiento, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales, y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, cause daño en la integridad física de las personas.



## ¿Qué no es un accidente de tránsito?

No se entiende como accidente de tránsito aquel producido por la participación del vehículo en actividades o competencias deportivas, por lo cual los daños causados a las personas en tales eventos serán asegurados y cubiertos por una póliza independiente.



## ¿Qué hacer en caso de accidente de tránsito?

Todas las instituciones prestadoras de servicios de salud del país están obligadas a atender a las víctimas de accidentes de tránsito. En SOAT no se autoriza la atención o prestación de servicios por parte de la compañía aseguradora.

Por disposición legal la víctima debe ser direccionada a la institución más cercana, considerando su capacidad de resolución.



## ¿Cómo operan las coberturas en caso de colisión de vehículos para SOAT?

### Las coberturas operan de la siguiente manera:

Los ocupantes están cubiertos por la póliza del vehículo en que se desplazan.

Los peatones están cubiertos por las pólizas de los vehículos que intervienen en el accidente y, podrán reclamar a cualquiera de las aseguradoras (sin acumulación).

Cuando exista colisión entre un vehículo asegurado y otro no asegurado o no identificado, el pago de las indemnizaciones que correspondan a los terceros no ocupantes correrá a cargo del FOSYGA.

**Automotores:** Se entiende por vehículo automotor todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acoplado. No quedan comprendidos dentro de esta definición:

- a) Los vehículos que circulan sobre rieles;
- b) Los vehículos agrícolas e industriales siempre y cuando no circulen por vías o lugares públicos por sus propios medios.

**Víctima:** Se entiende por víctima, la persona que ha sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito, un evento terrorista o una catástrofe natural.

Ver el glosario completo aquí



**Aseguradora Solidaria**  
de Colombia

*¡ Siempre junto a ti !*